

ORDENANZA N° 7.209

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- APRUÉBESE el plano de Zonificación Urbana y la Planilla de Usos del Suelo que como anexo I forma parte de la presente.

Art. 2°.- CRÉASE la Unidad Ejecutora Técnica de RURALIDAD URBANA de la Ciudad de Villa María dependiente de Jefatura de Gabinete la que estará conformado por un equipo interdisciplinario de profesionales con competencia en las temáticas relacionadas con el sector productivo rural (tanto a gran escala como de agricultura familiar), contemplando aspectos ambientales, sociales y productivos.

Art. 3°.- ENTIÉNDASE por SERVICIOS AMBIENTALES a todas las condiciones favorables que el ambiente ofrece a la comunidad en general, que son aprovechados de forma consciente o inconsciente por la sociedad. Pueden también, ser utilizados particular o colectivamente.

Para el abordaje de los servicios ambientales se tienen en cuenta los aspectos productivos, la pérdida de redes sociales y la regulación del ambiente, considerando la función de conservar las actividades productivas de bajo impacto, las economías mixtas existentes y los espacios con relictos de vegetación nativa.-

Art. 4°.- DISPONESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Ejecutora Técnica dará participación a las áreas de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ambiente e Infraestructura o la que a futuro la reemplace, sin perjuicio de otras consultas internas o externas que se consideren necesarias para la ponderación de

propuestas de intervención en las Zonas Productivas comprendidas dentro del radio urbano de la Ciudad.

La intervención y modificación de los usos de suelo en el espacio periurbano, en relación a su zonificación, requerirá una valoración en función del grado de perturbación, el cual deberá ser diagnosticado y compensado.

Art. 5º.- INCORPORÁSE dentro de la política de descentralización territorial la presente disposición sobre la ruralidad urbana.-

Art. 6º.- Serán funciones y atribuciones de la Unidad Ejecutora Técnica, las siguientes:

- a- COORDINAR acciones con todas las Secretarías del D.E.M.
- b- CONCERTAR acciones con la U.N.V.M., U.T.N., los Colegios Profesionales afines y otros organismos gubernamentales o no gubernamentales que puedan aportar conocimientos de relevancia para la regulación del territorio.
- c- RELEVAR las demandas sociales y laborales puntualizadas como vacíos legales de la actividad productiva agropecuaria en general, para diagramar posibles acciones que puedan ser absorbidas por el gobierno municipal o para llevar adelante gestiones que excedan la escala local.
- d- DISEÑAR un proceso intensivo de educación y concientización para la sana convivencia y el fortalecimiento del vínculo urbano – rural, bajos los preceptos de “Ciudad del Aprendizaje”.
- e- GESTIONAR ante las instituciones educativas del medio (en todos sus niveles), la elaboración e incorporación de planes técnicos educativos para la formación y/o capacitación de mano de obra especializada para el trabajo productivo agropecuario en todos sus rubros.
- f- RELEVAR las normativas municipales existentes relacionadas explícita o implícitamente con la ruralidad para su ANÁLISIS, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN (zona de

resguardo, uso del suelo productivo, rubros que hacen a la habilitación de actividades productivas como ser: agropecuaria intensiva, agropecuaria extensiva, tambos, hortícolas, cría intensiva de animales, etc.), con el objetivo de obtener un marco normativo flexible que pueda ser revisado y actualizado conforme a los requerimientos del sector, con la debida intervención del Concejo Deliberante de la Ciudad, de las Instituciones del medio con competencia en la temática y de los organismos municipales con competencia en las distintas aplicaciones.

g- RELEVAR normativas provinciales y nacionales que pudieran aportar al enriquecimiento de la gestión de la Unidad Ejecutora Técnica.-

h- RELEVAR el estado físico natural y de necesidades del territorio asignado a las actividades productivas rurales dentro del radio urbano local (infraestructura de servicios directos e indirectos; demandas; valuaciones de la tierra; T.S.P.; etc.).

i-IMPULSAR un plan de gestión ambiental integrado.

j- PLANIFICAR en conjunto con actores de la sociedad civil acciones a corto, mediano y largo plazo para atender las demandas del sector.-

k- GENERAR y fomentar redes de comercio local y regional de los procesos del sector.

l- CONTROLAR la totalidad de las acciones presentes y futuras que afecten al sector productivo local.

m- TRABAJAR la ruralidad local atendiendo a las políticas emergentes de la preservación y fomento del monte nativo y la vegetación autóctona, como así también del plan hidrológico municipal y otros tratamientos que hacen a la calidad ambiental de la ciudad.

n- CREAR un mapa complementario y dinámico que contenga el plan hidrológico, la vegetación nativa y los productores del periurbano.

o- COORDINAR acciones con organismos y políticas del orden Provincial y Nacional.

p- GENERAR Y GESTIONAR programas de Acceso al Suelo Productivo (P.A.S.P.).

Art. 7°.- DISPONESE que cuando, de conformidad a lo actuado y dispuesto por la Unidad Ejecutora Técnica, deba ordenarse la remediación, mitigación o cualquier otra exigencia, respecto a los espacios con pasivos ambientales, se hará de conformidad a la normativa general vigente para supuesto de imposición de obligaciones por parte del Estado Municipal.-

Art. 8°.- ESTABLECESE que la Unidad Ejecutora creada en el art. 2° eleve para conocimiento del Concejo Deliberante todos los dictámenes, recomendaciones y/o actuaciones que realice en cumplimiento de sus funciones.-

Art. 9°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.